



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
INTERVENCIÓN GENERAL
SERVICIO ADMINISTRATIVO

Expediente: E-00409-2025-000004-00

Asunto: Informe del Interventor General sobre justificación de las aportaciones efectuadas a los Grupos Políticos Municipales con cargo al Presupuesto Municipal de 2024.

INFORME

De conformidad con lo previsto en los artículos 173.1 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con lo establecido en el artículo 4.1 b) 5º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y en el artículo 54.4 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, aprobado definitivamente por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de enero de 2021, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por dicho órgano colegiado mediante Acuerdo de fecha 31 de mayo de 2013, modificado por Acuerdo de fecha 30 de octubre de 2015, se emite el presente informe en base a los siguientes “Antecedentes de Hecho” y “Fundamentos de Derecho”:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Justificación de las aportaciones efectuadas a los Grupos Políticos Municipales con cargo al Presupuesto Municipal de 2024.

Primero.- En sesión ordinaria celebrada el **31 de mayo de 2013**, el **Ayuntamiento Pleno** adoptó, en cumplimiento de lo dispuesto en ese momento en el artículo 73.3, párrafo quinto, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL), **Acuerdo** por el que se estableció la obligación que tienen los Grupos Políticos Municipales de llevar una contabilidad específica, debiendo dichos Grupos presentar, **antes del 15 de marzo del ejercicio siguiente al que correspondan**, a la Intervención General Municipal los estados contables anuales, junto a los justificantes acreditativos de los movimientos de ingresos y gastos, por las cantidades percibidas en concepto de asignación económica para el funcionamiento de sus actividades del ejercicio.

Asimismo, en el Anexo I del mencionado Acuerdo se aprobaron los libros contables (y sus correspondientes modelos) que deberán llevar los Grupos Políticos, siendo éstos los siguientes:

- Diario de Operaciones Presupuestarias.
- Estado de Situación de Ingresos.
- Estado de Situación de Gastos.
- Existencia de Tesorería.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	09/07/2025	ACCVCA-120	12207013843932614998 6799326208520525400



El mencionado Acuerdo fue modificado por el **Ayuntamiento Pleno** mediante **Acuerdo** adoptado en sesión ordinaria celebrada el **30 de octubre de 2015**, modificación que consistió en determinar que en aquellos años en que se celebren elecciones municipales, la presentación de los estados contables y de los justificantes acreditativos de los movimientos de ingresos y gastos que comprendan desde el inicio del ejercicio hasta la fecha de finalización del mandato, se haría a la Intervención General Municipal antes del 15 de septiembre de dicho año.

Asimismo, se estableció que si de los documentos presentados resultara que la cuantía total de la dotación económica asignada, fuera superior a los gastos justificados **en el periodo del mandato**, debería reintegrarse la diferencia y en caso de que alguno de los nuevos Grupos Políticos constituidos tras las elecciones fuese continuidad de otro de los anteriormente existentes, la cantidad a reintegrar sería considerada como entrega a cuenta de las asignaciones económicas que al nuevo Grupo le correspondiesen.

Segundo.- Por **Acuerdo** de fecha **18 de julio de 2019**, el **Ayuntamiento Pleno** estableció los criterios para determinar las asignaciones económicas a los Grupos Políticos Municipales, teniendo en cuenta, de acuerdo con la normativa de aplicación, un **componente fijo**, idéntico para todos los Grupos, y un **componente variable**, en función del número de miembros de cada uno de ellos.

En dicho acuerdo, se estableció para el ejercicio económico **2019**, un **componente fijo anual** por importe de cuatro mil euros (**4.000,00 €**) y un **componente variable mensual** por importe de trescientos ochenta y dos euros (**382,00 €**) por representante electo, importes que, para los posteriores ejercicios económicos, estarían sujetos a los incrementos retributivos que fijasen las leyes de Presupuestos Generales del Estado o la normativa aplicable para el personal empleado público del Ayuntamiento de València.

En este sentido, el **Ayuntamiento Pleno** adoptó, en sesión extraordinaria celebrada el **28 de julio de 2023**, **Acuerdo** por el que se estableció, para el periodo de tiempo comprendido entre el 17 de junio (inicio del mandato 2023-2027) y el 31 de diciembre de 2023, como **componente fijo anual** el importe de **4.304,03 €** y como **componente variable mensual** el importe de **411,04 €** por representante electo, importes que resultaban del incremento experimentado por las cantidades aprobadas en 2019 por aplicación de los porcentajes previstos en la normativa que regulaba el aumento anual de las retribuciones del personal empleado público, las cuales, y para los sucesivos ejercicios económicos, estarían sujetas a los porcentajes de los correspondientes incrementos retributivos.

Tercero.- Por **Acuerdo** de fecha **23 de febrero de 2024**, la **Junta de Gobierno Local**, considerando que en tanto no se hubiese aprobado la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2024, o la normativa aplicable para el personal empleado público para dicho ejercicio, procedía mantener las cantidades correspondientes al referido ejercicio 2023, sin perjuicio de su posterior actualización una vez se conocieran los incrementos retributivos a aplicar, **autorizó y dispuso** un gasto por importe de **179.987,96 €** previsto en el Presupuesto de 2024, para hacer frente a la dotación económica de los Grupos Políticos Municipales correspondiente

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	09/07/2025	ACCVCA-120	12207013843932614998 6799326208520525400



al ejercicio 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024/AA770/91200/48910 denominada “Otras Transferencias. Conc. Compe.”, Expediente Contable GASTOS/2024/0000036558 y Documento Contable Núm. 3000011378, según el detalle siguiente:

Grupo Político Municipal	Número Concejales	Componente Fijo Anual 4.304,03 €	Componente Variable Mensual/Concejal 411,04 €	TOTAL 2024
POPULAR	13	4.304,03 €	64.122,24 €	68.426,27 €
COMPROMIS	9	4.304,03 €	44.392,32 €	48.696,35 €
SOCIALISTA	7	4.304,03 €	34.527,36 €	38.831,39 €
VOX	4	4.304,03 €	19.729,92 €	24.033,95 €
TOTALES:	33	17.216,12 €	162.771,84 €	179.987,96 €

Cuarto. Asimismo, por Acuerdo de fecha **25 de octubre de 2024**, la **Junta de Gobierno Local, autorizó y dispuso** un gasto por importe de **5.399,64 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 2024/AA770/91200/48910 denominada “Otras Transferencias. Conc. Compe.” del Presupuesto municipal ejercicio 2024, para financiar la **actualización de las citadas cuantías acordadas en 2023**, correspondiente a las dotaciones económicas de los Grupos Políticos Municipales del Ayuntamiento de Valencia, **con efectos desde el 1 de enero de 2024**, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el acuerdo adoptado por el Pleno municipal en sesión extraordinaria de fecha 28 de julio de 2023, en aplicación de los incrementos retributivos fijados en las leyes de Presupuestos Generales del Estado o en la normativa aplicable al personal empleado público del Ayuntamiento de València, resultando, para cada uno de los Grupos Políticos Municipales, las cantidades adicionales y totales siguientes:

Grupo Político Municipal	IMPORTE INICIAL APORTACIÓN GPM	IMPORTE ADICIONAL POR ACTUALIZACIÓN APORTACIÓN GPM	TOTAL APORTACIÓN GPM 2024
POPULAR (V46872743)	68.426,27 €	2.052,79 €	70.479,06 €
COMPROMIS (V98364458)	48.696,35 €	1.460,89 €	50.157,24 €
SOCIALISTA (V98366248)	38.831,39 €	1.164,94 €	39.996,33 €
VOX (V40597536)	24.033,95 €	721,02 €	24.754,97 €
TOTALES:	179.987,96 €	5.399,64 €	185.387,60 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	09/07/2025	ACCVCA-120	12207013843932614998 6799326208520525400



Quinto. En el Presupuesto de Gastos del Excmo. Ayuntamiento de València para 2024, aprobado definitivamente por **Acuerdo plenario** adoptado en su sesión de **20 de diciembre de 2023**, se consignó el importe de **198.600,00 €** en la aplicación presupuestaria 2024/AA770/91200/48910 denominada “Otras Transferencias. Conc. Compe.” del Capítulo IV (“Transferencias Corrientes”), importe que es suficiente y adecuado para la atención de las asignaciones económicas a los Grupos Políticos Municipales.

Sexto. Posteriormente, mediante **Resoluciones** adoptadas, por delegación de la Junta de Gobierno Local, por la **1ª Teniente de Alcalde de Hacienda y Presupuestos**, el **20 de marzo** (FS-5194) respecto del primer trimestre, el **15 de mayo** (FS-8518) respecto del segundo trimestre, el **6 de septiembre** (FS-14662) respecto del tercer trimestre y el **25 de octubre** (FS-17426) respecto del cuarto trimestre, todas ellas **de 2024**, se reconocieron las obligaciones derivadas de las aportaciones a los cuatro Grupos Políticos correspondientes a los cuatro trimestres del año, que fueron íntegramente pagadas dentro del ejercicio contable 2024 (en los meses de marzo, mayo, septiembre y octubre respectivamente por cada uno de los cuatro trimestres).

Asimismo, mediante **Resolución** adoptada, por delegación de la Junta de Gobierno Local, por la **1ª Teniente de Alcalde de Hacienda y Presupuestos**, el **4 de noviembre de 2024** (FS-17651) respecto de la actualización operada por el mencionado **Acuerdo** de dicho órgano colegiado de fecha **25 de octubre de 2024**, se reconocieron las obligaciones derivadas de las aportaciones a los cuatro Grupos Políticos correspondientes a dicha actualización, que fueron íntegramente pagadas dentro del ejercicio contable 2024 (en el mes de noviembre).

Séptimo. Los Grupos Políticos Municipales han presentado la documentación justificativa ante esta Intervención General en las siguientes fechas del presente año 2025:

- Grupo Compromís..... 24 de febrero
- Grupo Socialista..... 4 de marzo
- Grupo Popular..... 10 de marzo
- Grupo Vox..... 13 de marzo

Octavo. Conforme a lo dispuesto por el **Excmo. Ayuntamiento Pleno** en **Acuerdo** de **31 de mayo de 2013, modificado** por **Acuerdo** de **30 de octubre de 2015**, esta Intervención

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	09/07/2025	ACCVCA-120	12207013843932614998 6799326208520525400



General ha procedido al examen de los estados contables anuales y de los justificantes presentados por los cuatro Grupos Políticos Municipales, acreditativos de los movimientos de ingresos y gastos, por las cantidades percibidas en concepto de asignación económica para el funcionamiento de sus actividades en el ejercicio 2024, con las dotaciones otorgadas de Acuerdo con lo previsto por el artículo 73.3 de la LRBRL, con cargo al Presupuesto Municipal de 2024, evacuando el presente informe, del que se dará cuenta, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Participación, Economía, Innovación y Grandes Proyectos, al Ayuntamiento Pleno.

Noveno. En fecha 12 de septiembre de 2024, se emitió informe por la Intervención General Municipal, relativo a los estados contables y a los justificantes que fueron aportados por los cuatro Grupos Políticos Municipales, acreditativos de los movimientos de ingresos y gastos, por las cantidades percibidas en concepto de asignación económica para el funcionamiento de sus actividades durante el periodo del **17 de junio al 31 de diciembre de 2023**, informe del cual se dio oportuna cuenta al **Ayuntamiento Pleno** en su sesión de fecha 25 de septiembre de 2024, en el que se determinó (Conclusiones Séptima y Octava del mencionado informe) que los Grupos Municipales que a continuación se relacionan disponían de unos **“Remanentes”** que, al no haber sido gastados y estar pendientes de justificación a 31 de diciembre de 2023, **deberían ser reintegrados**, siendo sus importes los siguientes:

Grupo Municipal	Asignaciones reconocidas 2023 (17/06 a 31/12)	Importe justificado	Importe no justificado Remanente a 31/12/23
Popular	36.889,55	12.470,35	24.419,20
Compromís	26.257,32	19.413,67	6.843,65
Socialista	20.941,20	15.633,01	5.308,19
Vox	12.967,02	16.448,99	0,00

No obstante, se hace constar que las cantidades a las que ascendieron los referidos “Remanentes” a fecha 31 de diciembre de 2023 no han sido finalmente reintegradas, y ello en virtud de lo dispuesto por el **Ayuntamiento Pleno** en su **Acuerdo** de fecha **30 de octubre de 2015**, del que se desprende que el reintegro de los “Remanentes” sólo está previsto de forma imperativa para aquellos años que, como consecuencia de la celebración de las elecciones municipales, sean de “fin de mandato”, así como teniendo en cuenta que dicho reintegro será anualmente obligatorio respecto de las dotaciones económicas que se efectúen a los Grupos Políticos durante los ejercicios 2025 y siguientes, conforme a lo previsto en los puntos 4º (“Destino”) y 6ª (“Efectos”) del *“Texto consolidado de los diferentes acuerdos plenarios adoptados sobre las dotaciones económicas a los grupos políticos municipales en el que se*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	09/07/2025	ACCVCA-120	12207013843932614998 6799326208520525400



recogen íntegramente las recomendaciones efectuadas por el Tribunal de Cuentas respecto a dichas dotaciones en su informe de fiscalización de fecha 20 de diciembre de 2023", del cual se dio oportuna cuenta al Ayuntamiento Pleno en fecha 20 de diciembre de 2024.

Décimo. De los estados contables anuales y justificantes acreditativos de ingresos y gastos presentados por los Grupos Políticos, correspondientes al ejercicio 2024, se desprende que a 31 de diciembre de 2024 la situación era la siguiente:

Grupo Municipal	Remanente a 31/12/2023 (Euros)	Aportación 2024 (Euros)	Otros Ingresos (Devoluciones) 2024 (Euros)	Total a Justificar (Euros)	Importe justificado (Euros)	Remanente a justificar a 31/12/2024 (Euros)
Popular	24.419,20	70.479,06	700,00	95.598,26	71.122,39	24.475,87
Compromís	6.843,65	50.157,24		57.000,89	52.770,23	4.230,66
Socialista	5.308,19	39.996,33		45.304,52	42.784,01	2.520,51
Vox	0,00	24.754,97		24.754,97	5.143,89	19.611,08
TOTALES	36.571,04	185.387,60	700,00	222.658,64	171.820,52	50.838,12

Respecto del dato correspondiente al “**Importe Justificado**” de la tabla que antecede, se hace constar lo siguiente:

- Del importe de 71.123, 47 € que figura en los documentos contables que reflejan el estado de situación y ejecución de los gastos del **Grupo Municipal Popular**, se ha detráido el importe de 1,08 €, cantidad resultante de las correcciones que se han efectuado como consecuencia de los errores materiales cometidos con ocasión de la contabilización de 6 facturas/tickets (de 34,18 €, siendo su importe correcto el de 34,10€; de 81,60 €, siendo su importe correcto el de 81,50€; de 17,25 €, siendo su importe correcto el de 17,35€; de 316,55 €, siendo su importe correcto el de 316,65€; de 32,99 €, siendo su importe correcto el de 32,89€ y de 59,69 €, siendo su importe correcto el de 58,69€), por lo que el dato relativo al “**Importe Justificado**” de dicho Grupo Municipal asciende finalmente a la cantidad de **71.122,39 €**.

- Al importe de 42.783, 26 € que figura en los documentos contables que reflejan el estado de situación y ejecución de los gastos del **Grupo Municipal Socialista**, se le ha adicionado el importe de 0,75 € correspondiente al remanente existente a fecha 16 de junio de 2023 que fue reintegrado en fecha 4 de enero de 2024, el cual ha sido contabilizado por error material como una minoración de ingresos en vez de como un gasto más, por lo que el dato relativo al “**Importe Justificado**” de dicho Grupo Municipal asciende finalmente a la cantidad de **42.784,01 €**.

II.- Acuerdos Plenarios relevantes sobre la justificación de las aportaciones efectuadas a los Grupos Políticos Municipales.

- Acuerdo del 30 de marzo de 2017.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	09/07/2025	ACCVCA-120	12207013843932614998 6799326208520525400



El 30 de marzo de 2017 el Pleno aprobó el dictamen del informe final de conclusiones de la Comisión de Investigación del caso conocido como "Operación Taula", cuya conclusión tercera dispone literalmente:

“Tercera. Proponer las siguientes medidas de control en el funcionamiento de los Grupos Municipales:

1. *Que se cree un registro de visitas a los Grupos Municipales.*
 2. *Que los Grupos Municipales no realicen tareas que corresponden a las delegaciones de sus concejales.*
 3. *Que los Grupos Municipales tengan un sólo número de cuenta corriente del mismo y los tengan más de una cuenta las cancelen en el plazo de tres meses, debiendo comunicar a la Intervención Municipal, para su conocimiento, el número de la cuenta corriente que tiene abierta en una entidad bancaria cada Grupo Municipal, con expresión del NIF que figure en la misma, el nombre de la formación política y el nombre de las personas físicas autorizadas en la cc que mantienen relación con el Ayuntamiento de Valencia.*
 4. *Que los Grupos Políticos Municipales no puedan recibir aportaciones más allá de la aportación o subvención municipal.*
 5. *Que haya mayor fiscalización de los gastos de los Grupos, con documentación acreditativa, con la realización de fichas agrupadas por gastos y la publicación en la web del mismo modo agrupado por conceptos genéricos.”*
- **Acuerdo del 28 de junio de 2018.**

El 28 de junio de 2018 el Ayuntamiento Pleno acordó aceptar la sugerencia formulada por el Defensor del Pueblo de poner a disposición del Pleno la contabilidad específica de la dotación a los grupos políticos, al amparo del artículo 73.3 de la LRBRL.

A los anteriores “Antecedentes de Hecho” les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 3 (“Subvenciones”) de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos, establece lo siguiente:

“Uno. El Estado otorgará a los partidos políticos con representación en el Congreso de los Diputados, subvenciones anuales no condicionadas, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, para atender sus gastos de funcionamiento.”

“Tres. Igualmente, las Comunidades Autónomas podrán otorgar a los partidos políticos con representación en sus respectivas Asambleas Legislativas, subvenciones anuales no condicionadas, con cargo a los Presupuestos autonómicos correspondientes, para atender sus gastos de funcionamiento.”

Segundo.- En este sentido, el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece lo siguiente:

Página 7 de 13.....E-00409-2025-4

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	09/07/2025	ACCVCA-120	12207013843932614998 6799326208520525400



“A efectos de su actuación corporativa, los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan con excepción de aquéllos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos.

El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia, y se ejercerán en la forma que determine el reglamento orgánico de cada corporación.

Esta previsión no será de aplicación en el caso de candidaturas presentadas como coalición electoral, cuando alguno de los partidos políticos que la integren decida abandonarla.

Respecto a la dotación a que se refiere el párrafo segundo de este apartado 3, las aportaciones que los grupos políticos destinen a los partidos políticos, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de financiación de estos últimos, no serán objeto de contabilidad específica excepto de aquellas cantidades que, en su caso, se pudiera reservar el grupo municipal que pondrá a disposición del pleno de la corporación siempre que este lo pida.

Cuando la mayoría de los concejales de un grupo político municipal abandonen la formación política que presentó la candidatura por la que concurrieron a las elecciones o sean expulsados de la misma, serán los concejales que permanezcan en la citada formación política los legítimos integrantes de dicho grupo político a todos los efectos. En cualquier caso, el secretario de la corporación podrá dirigirse al representante legal de la formación política que presentó la correspondiente candidatura a efectos de que notifique la acreditación de las circunstancias señaladas.”

Tercero.- En desarrollo de lo anterior, los artículos 28 y 31 del vigente Reglamento Orgánico del Pleno regulan, respectivamente, los medios económicos y los deberes contables de los Grupos Políticos, estableciendo lo siguiente:

Artículo 28. Medios económicos

“El Pleno, con cargo a los presupuestos anuales de la corporación, asignará a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos políticos, y un componente variable, cuya cuantía dependerá del número

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	09/07/2025	ACCVCA-120	12207013843932614998 6799326208520525400



de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que se establezcan en las leyes de presupuestos generales del Estado, y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.”

Artículo 31. Contabilidad y fiscalización de las aportaciones municipales a los grupos políticos.

“1. Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el artículo 28, que pondrán a disposición del Pleno de la corporación, siempre que éste lo pida y al menos de forma anual, en el primer trimestre del ejercicio siguiente a aquel al que se refiera, mediante escrito de su portavoz remitido al registro del Pleno.

2. Los grupos municipales dispondrán de una única cuenta corriente, de la que comunicarán a la Intervención General municipal expresión de los NIF o CIF que figuren como titulares, no podrán recibir aportaciones económicas distintas de la que perciben del Ayuntamiento y la fiscalización de los gastos se realizará mediante fichas agrupadas. La publicación de los gastos en el Portal de Transparencia se realizará del mismo modo, agrupados por conceptos genéricos. Además, los grupos municipales están obligados a notificar al citado órgano fiscalizador cualquier modificación producida en la titularidad de esta cuenta corriente única.”

Cuarto.- El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que:

“Los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de las entidades locales y de los organismos autónomos vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad, así como, posteriormente, a justificar la aplicación de los fondos recibidos.”

Quinto.- El artículo 30.1 y la Disposición adicional decimocuarta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establecen lo siguiente:

Artículo 30.1 (“Justificación de las subvenciones públicas”)

“La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determine reglamentariamente, pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables, según se disponga en la normativa reguladora.”

Disposición adicional decimocuarta (“Entidades locales”)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	09/07/2025	ACCVCA-120	12207013843932614998 6799326208520525400



“La competencia para ejercer el control financiero de las subvenciones concedidas por las corporaciones locales y los organismos públicos de ellas dependientes corresponderá a los órganos o funcionarios que tengan atribuido el control financiero de la gestión económica de dichas corporaciones a que se refieren los artículos 194 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.”

Sexto.- El artículo 3.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada definitivamente por Acuerdo Plenario de 28 de julio de 2016, establece que:

“Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta ordenanza:

b) Las dotaciones económicas anuales establecidas en los Presupuestos Municipales destinadas a los grupos políticos de la corporación, de acuerdo con lo establecido en los correspondientes acuerdos del Pleno y en la legislación de régimen local.”

En base a los “Antecedentes de Hecho” y “Fundamentos de Derecho” anteriormente expuestos, se extraen las siguientes:

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Los cuatro Grupos Municipales del mandato 2023-2027 han presentado en esta Intervención General, dentro del plazo fijado por el Pleno Municipal (antes del 15 de marzo), la documentación justificativa de los gastos realizados con las dotaciones aprobadas con cargo al Presupuesto Municipal de 2024.

SEGUNDA.- Los cuatro Grupos Municipales han presentado los libros contables en el modelo que el Pleno estableció mediante acuerdo de 31 de mayo de 2013.

TERCERA.- De los documentos y justificantes originales aportados, correspondientes al periodo 01/01 a 31/12/2024, resultan **justificados** los siguientes importes:

1. Grupo Municipal del Partido Popular (CIF V46872743) 71.122,39 €
2. Grupo Municipal Compromís (CIF V98364458) 52.770,23 €
3. Grupo Municipal Socialista de València (CIF V98366248)..... 42.784,01 €
4. Grupo Municipal Vox (CIF V40597536) 5.143,89 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	09/07/2025	ACCVCA-120	12207013843932614998 6799326208520525400



CUARTA.- La totalidad de los gastos justificados mediante la documentación presentada se adecuan y se han destinado a los conceptos económicos previstos por el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

QUINTA.- A fecha 31/12/2024, los Grupos Municipales disponen de los siguientes **remanentes pendientes de justificar:**

Grupo Municipal	Remanente a 31/12/24 (euros)
Partido Popular	24.475,87
Compromís	4.230,66
Socialista de València	2.520,51
Vox	19.611,08

SEXTA.- De los libros contables presentados se desprende que la **tesorería existente** en los cuatro Grupos Políticos a **31 de diciembre de 2024** era la siguiente:

1. **Grupo Municipal Popular: 24.489,37 €**, resultando que 24.449,05 € se encuentran contabilizados en la Cuenta 571 “Bancos” (de los cuales 24.387,20 € figuran depositados en la cuenta corriente con Número ES60 0049 0096 3523 1000 0641 que dicho Grupo tiene abierta en la entidad BANCO DE SANTANDER, tal y como se ha acreditado mediante certificado emitido por dicha entidad en fecha 10 de enero de 2025, y 61,85 € correspondientes a 2 facturas pagadas que ya fueron objeto de su oportuna conciliación, una de 25,55 € y otra de 36,30 €, en fecha 16 de junio de 2023, que fueron contabilizadas por el Banco pero todavía no han sido contabilizadas en la mencionada Cuenta 571 por el Grupo Municipal) y 40,32 € en caja.

La citada cantidad de **24.489,37 €** que consta en tesorería **excede en 13,50 €** del importe de **24.475,87** al que asciende el **remanente a justificar a 31/12/2024**.

Asimismo, ha quedado acreditado que en la referida cuenta se encuentran autorizadas, de forma mancomunada (2 firmas de 3), hasta 3 personas diferentes, de las cuales 2 cuentan con la condición de concejales, que mantienen relación con el Ayuntamiento de València, dándose con ello cumplimiento a lo dispuesto por el Ayuntamiento Pleno mediante Acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el 30 de marzo de 2017.

2. **Grupo Municipal Compromís: 4.314,55 €**, resultando que 4.067,10 € se encuentran depositados en la cuenta corriente ES41 3159 0066 9023 0701 8024 que dicho Grupo tiene abierta en la entidad CAIXA POPULAR, tal y como se ha acreditado mediante certificado emitido por la entidad el 23 de enero de 2024, y 247,45 € en caja.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	09/07/2025	ACCVCA-120	12207013843932614998 6799326208520525400



La citada cantidad de **4.314,55 €** que consta en tesorería **excede en 83,89 €** del importe de **4.230,66 €** al que asciende el **remanente a justificar a 31/12/2024**.

Asimismo, ha quedado acreditado que en la referida cuenta se encuentran autorizadas, de forma solidaria o indistinta, hasta 4 personas diferentes, de las cuales 3 cuentan con la condición de concejales, que mantienen relación con el Ayuntamiento de València, dándose con ello cumplimiento a lo dispuesto por el Ayuntamiento Pleno mediante Acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el 30 de marzo de 2017.

3. **Grupo Municipal Socialista: 2.868,26 €**, de los cuales 2.841,64 € se encuentran depositados en la cuenta corriente ES21 3159 0066 9425 3656 4129 que dicho Grupo tiene abierta en la entidad CAIXA POPULAR, tal y como se ha acreditado mediante certificado emitido por la entidad el 17 de enero de 2025, y 26,62 € en caja.

La citada cantidad de **2.868,26 €** que consta en tesorería **excede en 347,75 €** del importe de **2.520,51 €** al que asciende el **remanente a justificar a 31/12/2024**.

Asimismo, ha quedado acreditado que en la referida cuenta se encuentran autorizadas, de forma **mancomunada** (2 firmas de 3), hasta 3 personas diferentes, de las cuales 2 cuentan con la condición de concejales, que mantienen relación con el Ayuntamiento de València, dándose con ello cumplimiento a lo dispuesto por el **Ayuntamiento Pleno** mediante Acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el **30 de marzo de 2017**.

4. **Grupo Municipal Vox: 31.653,60 €**, resultando que 30.898,43 € se encuentran contabilizados en la Cuenta 571 “Bancos” (de los cuales 30.865,54 € se encuentran depositados en la cuenta corriente ES61 2100 7737 8113 0418 7074 que dicho Grupo tiene abierta en la entidad CAIXABANK, tal y como se ha acreditado mediante certificado emitido por la entidad el 27 de febrero de 2025, y 32,89 € deben corresponder, por su similitud con otras facturas por el mismo concepto e importe, a 1 factura de suministro de agua pagada que fue contabilizada por el Banco pero todavía no ha sido contabilizada en la mencionada Cuenta 571 por el Grupo Municipal) y 755,17 € en caja.

La citada cantidad de **31.653,60 €** que consta en tesorería **excede en 12.042,52 €** del importe de **19.611,08 €** al que asciende el **remanente a justificar a 31/12/2024**.

El importe de dicho excedente (12.042,52 €) coincide con el excedente de la Tesorería del citado Grupo Municipal existente a fecha 31 de diciembre de 2023, tal y como consta en el punto 4 de la “Conclusión Sexta” del informe que la Intervención General emitió en fecha 12 de septiembre de 2024 para proceder a la justificación de las aportaciones efectuadas a los Grupos Políticos Municipales con cargo al Presupuesto Municipal de 2023, desde el 17 de junio (inicio del mandato 2023-2027) hasta el 31 de diciembre, del cual se dio oportuna cuenta al Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada en fecha 25 de septiembre de 2024, y cuya

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	09/07/2025	ACCVCA-120	12207013843932614998 6799326208520525400



causa fue debidamente explicada en el párrafo segundo de la “Conclusión Octava” del citado informe.

Asimismo, ha quedado acreditado que en la referida cuenta se encuentran autorizadas, de forma solidaria o indistinta, hasta 4 personas diferentes, las cuales cuentan con la condición de concejales, que mantienen relación con el Ayuntamiento de València, dándose con ello cumplimiento a lo dispuesto por el Ayuntamiento Pleno mediante Acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el 30 de marzo de 2017.

SÉPTIMA.- En relación con la conclusión tercera del Acuerdo plenario de 30 de marzo de 2017 citado en el “Antecedente de Hecho” II, cabe señalar:

- Que los cuatro Grupos Políticos Municipales ya habían comunicado a la Intervención General Municipal en los expedientes de ejercicios anteriores el número de la cuenta corriente que tiene aperturada y el nombre de las personas físicas autorizadas en la misma que mantienen relación con el Ayuntamiento de Valencia.
- Que de la documentación contable examinada se desprende que los Grupos Municipales han recibido aportaciones únicamente de este Ayuntamiento.
- Que han sido tomados en consideración sólo los gastos que han quedado suficientemente acreditados y debidamente justificados con su oportuna documentación respectiva de los mismos aportada por los Grupos, así como contabilizados a nivel de concepto económico, debiendo ser publicados en la web municipal.

De todo lo anterior, cabe extraer la **conclusión final** de que todos los Grupos Políticos Municipales que han percibido las asignaciones económicas, han cumplido con las obligaciones derivadas de los Acuerdos Plenarios Municipales de 31 de mayo de 2013, 30 de octubre de 2015 y 30 de marzo de 2017, y tienen un saldo o **“Remanente” no gastado pendiente de justificar** a fecha **31 de diciembre de 2024** en las cuantías reflejadas en la conclusión quinta del presente informe.

Finalmente, en cumplimiento del Acuerdo plenario de 28 de junio de 2018 citado en el “Antecedente de Hecho” II, se adjunta como Anexo a este expediente la contabilidad específica de la dotación a los Grupos Políticos correspondiente al ejercicio 2024.

Es cuanto se tiene que informar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	09/07/2025	ACCVCA-120	12207013843932614998 6799326208520525400